



Cofinanciado por
la Unión Europea



Cámara
de Comercio de España

MODELO DE ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE FERIAS PICE DURANTE LA ANUALIDAD 2023, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Miguel López Abad, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en lo sucesivo, “la Cámara”), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2022, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

Primero.

Que en fecha 13/11/2023 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “**Cámara de España**”) y la Cámara firmaron un Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo de las Ferias PICE durante la anualidad 2023, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027 (en lo sucesivo, “el Convenio”).

Segundo.

Que, en fecha 2 de noviembre de 2023, la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo, como Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, ha notificado a la Cámara de España la ampliación de la dotación financiera de Cámara de Comercio de España en el ámbito del Eje 5 del citado Programa Operativo, hasta un importe de 36.000.000 euros de ayuda de Fondo Social Europeo (período 2014-2020).

Tercero.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Que dicha ampliación de fondos habilita la disponibilidad presupuestaria suficiente en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020, para seleccionar operaciones asociadas a las Ferias PICE cuya ejecución se desarrolla en la anualidad 2023, respetando por tanto lo establecido en el art. 65.6¹⁶ del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cuarto.

Que, para permitir la inclusión en el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020, de las operaciones asociadas a las Ferias PICE en la anualidad 2023, resulta necesario modificar las condiciones detalladas en el Convenio de referencia a través de la correspondiente adenda que recoja los cambios que procedan para adaptarlo a las condiciones de la ayuda del Fondo Social Europeo aplicables al Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020; debiendo modificarse por tanto en el Convenio, los siguientes aspectos: las referencias al Programa Operativo en el que se enmarca la actuación de las Ferias PICE en la anualidad 2023; el presupuesto e indicadores correspondientes a esta actuación; la tasa de cofinanciación del FSE; el calendario de ejecución de la actuación en lo relativo a la fecha del fin de la operación y las referencias a las disposiciones normativas europeas y nacionales aplicables.

Quinto.

Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a la Cámara de España como Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de fecha 20 de mayo de 2016, la Cámara de España ha informado a las entidades camerales sobre la ampliación de la dotación financiera asignada a la Cámara de España en el ámbito del Eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020 y sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el citado Programa Operativo, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

Sexto.

Que, en este contexto, la **Cámara de Murcia** ha participado en un proceso de manifestación de interés destinado a articular la dotación de fondos provenientes del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 a las Cámaras de Comercio participantes en las Ferias PICE durante la anualidad 2023, cuyas condiciones sustituirán a las reflejadas en el Convenio de referencia firmado inicialmente por Cámara de España y la Cámara en el marco del período 2021-2027.

Séptimo.

Que, atendiendo a las necesarias modificaciones a realizar en el Convenio de referencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se registrará por las siguientes

¹⁶ “Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados”



Cofinanciado por
la Unión Europea



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito en fecha 13/11/2023, entre la Cámara de España y la Cámara de **Murcia** para el desarrollo de las Ferias PICE durante la anualidad 2023, en sus Cláusulas Primera a Decimosegunda; Decimocuarta; Decimoquinta; Decimoséptima y Decimonovena.

Segunda. Modificación de la Cláusula Primera. Objeto.

Se modifica la Cláusula Primera del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

“El Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda del FSE en el marco de las Ferias PICE durante la anualidad 2023, y precisar la colaboración entre la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Murcia para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo en el ámbito de la demarcación cameral correspondiente.

La finalidad de las Ferias PICE es la celebración de un evento destinado a la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo, o formar a los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil, en las distintas opciones relativas a la movilidad transnacional, para lo que procede dotar a las Cámaras beneficiarias de presupuesto que permita ejecutar esta actuación.

Las Ferias PICE se incluyen dentro del siguiente epígrafe del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

Eje Prioritario 5: Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.

- **Prioridad de Inversión 8.2:** La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.
 - Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

Serán beneficiarias de la ayuda del FSE las entidades de la red cameral, en este caso particular, la Cámara de Murcia, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en PICE jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos del Programa Operativo y de las instrucciones de justificación de las Ferias PICE contenidas en el Manual de Orientaciones Básicas al que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Mediante la firma de este Convenio, queda encomendada a la Cámara la ejecución material de las actividades. Asimismo, la Cámara reconoce a la Cámara de España como



Cofinanciado por
la Unión Europea



entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.”

Tercera. Modificación de la Cláusula Segunda. Ámbito de las actividades y requisitos de los servicios vinculados al Convenio.

Se elimina el último párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio, de tal modo que dicha Cláusula queda redactada como sigue:

“Las Ferias PICE a desarrollar por la Cámara de Murcia consisten en un evento público que contiene, entre otras, algunas de las siguientes acciones:

- **Talleres:** stands dentro del recinto donde se tratarán aspectos vinculados a Empleabilidad, Orientación y Emprendimiento, o aspectos vinculados a movilidad y búsqueda de trabajo en otros países.

Estos talleres realizarán actividades programadas a lo largo del día y tendrán que contar con personal especializado (personal de la propia Cámara o personal externo) que contribuya a la dinamización de las actividades y que atienda al público a la hora de obtener información sobre los aspectos que en cada taller se traten.

- **Seminarios y ponencias de expertos:** Expertos en coaching y orientación, y expertos en Emprendimiento. También podrán organizarse seminarios programados previamente, en los que varios expertos tratarán temáticas que impulsen la búsqueda de empleo en el exterior, la búsqueda de una carrera profesional en los ámbitos más demandados, o el contacto con el mundo laboral en el exterior.
- **Actividades de networking:** como parte de los contenidos de la Feria, podrán habilitarse puntos de encuentro entre empresas, entes locales asociados al empleo, jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil donde se traten temas relacionados con la búsqueda de empleo, contando con la figura de un/a dinamizador/a que garantice que la actividad permitirá extraer conclusiones sobre las problemáticas locales en materia de empleo.
- **Stands de empresas:** en la Feria podrán habilitarse espacios para aquellas empresas que colaboren, quieran participar y en un momento dado deseen realizar procesos de selección de personal entre los asistentes.

El colectivo de jóvenes participantes/destinatarios de las acciones son **jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (“SNGJ”)**. Para controlar el número de jóvenes asistentes a las Ferias PICE la Cámara se compromete a habilitar en su web un espacio para que los jóvenes beneficiarios del SNGJ se puedan inscribir y participar en las acciones antes mencionadas. Asimismo, el primer día de cada Feria los/as **jóvenes beneficiarios** del Sistema Nacional de Garantía Juvenil deberán firmar un formulario de inscripción.

Las Ferias PICE durante este período de ejecución podrán desarrollarse bien en formato virtual o bien en formato presencial, siguiendo las indicaciones de ejecución y partidas presupuestarias indicadas en el Manual de Orientaciones Básicas previsto en la Cláusula Sexta.



Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación del Programa, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por el FSE, los que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas.”

Cuarta. Modificación de la Cláusula Tercera. Plan de Financiación.

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

“La distribución del presupuesto total publicado en la Convocatoria de Manifestación de Interés dirigida a las Cámaras de Comercio establece un presupuesto para la celebración de un máximo de seis Ferias, por lo que tras dicho proceso de expresión de interés, la Cámara de Comercio de España ha llevado a cabo la asignación final de dicho presupuesto para cada una de las Cámaras solicitantes, asignando a cada una de ellas el importe de la actuación a realizar, en función del presupuesto máximo solicitado por cada Cámara y el tipo y número de Ferias que se realice.

Por tanto, el presupuesto correspondiente a la Cámara de Murcia para la celebración del proyecto “Ferias PICE” asciende a la cantidad máxima de Murcia para la realización de 1 Feria/s Tipo A/B/C, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Presupuesto total Ferias PICE – 2ª Manif. Interés

Cámara	Nº de ferias solicitadas	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (91,89%)	Cofinanciación Nacional (8,11%)
Feria PICE – Tipo B	1	40.000,00	36.756,00	3.244,00

Por tanto, la Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de **3.244,00 €**, en concepto de cofinanciación nacional. Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública o privada de otros organismos, en parte o en su totalidad.

Esta cofinanciación nacional en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación de Gestión y Control de Fondos Comunitarios, aportando asimismo la documentación soporte de dicha financiación recogida en el Manual de Orientaciones Básicas.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara la aportación correspondiente al FSE, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.”

Quinta. Modificación de la Cláusula Cuarta. Vigencia y calendario de ejecución



Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio, que queda redactada como sigue:

“El presente Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, y pagadas a 31 de diciembre de 2023.

Por tanto, la fecha de finalización del convenio y de la operación será el 31 de diciembre de 2023.”

Sexta. Modificación de la Cláusula Quinta. Indicadores

Se modifica la Cláusula Quinta del Convenio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“El marco de referencia de la Cámara de España a la hora de evaluar los resultados en términos de indicadores será el siguiente:

Tabla 2: Indicadores de las actuaciones a realizar

Cámara	N de ferias solicitadas	Nº Asistentes por Feria (beneficiarios del SNGJ)	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (91,89%)
Feria PICE – Tipo B	1	100	40.000,00	36.756,00

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previstos en el presente convenio antes del 31 de diciembre de 2023, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos.

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores de realización y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.”

Séptima. Modificación de la Cláusula Sexta. Manual de Orientaciones Básicas

Se suprime el último párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio, quedando el resto de la citada cláusula con su redacción original.

Octava. Modificación de la Cláusula Séptima. Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda

Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:



“Las operaciones ejecutadas en el marco de las Ferias PICE tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y revestirá la siguiente forma:

- Financiación en base a un proyecto de presupuesto en los términos previstos en el artículo 67.5 a.bis) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, que dispone textualmente lo siguiente: *“a.bis) proyecto de presupuesto elaborado caso por caso y acordado previamente por la autoridad de gestión o, en el caso de Feader, por la autoridad responsable de la selección de operaciones, en los casos en que la ayuda pública no supere los 100.000 EUR”*.

En el Manual de Orientaciones Básicas de las Ferias PICE se detalla la documentación soporte que la Cámara debe aportar para la justificación de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. La Cámara de España abonará a la Cámara en cuestión la aportación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, una vez certificados los gastos ante la Comisión Europea y sea recibido por la Cámara de España el correspondiente retorno (91,89%).

La Cámara será la responsable de la aportación de la cofinanciación nacional que corresponde.”

Novena. Modificación de la Cláusula Octava. Flujos Financieros

Se modifica la Cláusula Octava del Convenio, que queda redactada en los siguientes términos:

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

- A. Las Cámaras enviarán a la Cámara de España la liquidación financiera a través de Cámaras2020, junto con el resto de documentos exigidos en el Manual de Orientaciones Básicas.
- B. Una vez recibida la Declaración de Gastos y la documentación justificativa por la Cámara de España, éstos serán revisados y sometidos a control por parte del Departamento Financiero.
- C. En caso de que la liquidación presente incidencias éstas serán comunicadas a cada Cámara por parte del Departamento Financiero de la Cámara de España, o por quien éste designe, a través de la aplicación Cámaras 2020, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
- D. La Cámara de Comercio mantendrá en su poder la documentación original solicitada en el marco de la justificación, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos por la normativa europea, en su calidad de beneficiario.



Cofinanciado por
la Unión Europea



- E. Toda la documentación y anexos listados para la justificación de las acciones realizadas deberán ser presentados a la Cámara de España en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión del Programa.

Décima. Modificación de la Cláusula Novena. Obligaciones de la Cámara de Comercio participante.

Se modifican los apartados b), e), f), g), j), l) y n) de la Cláusula Novena.1 del Convenio, quedando redactados como sigue:

“b) Respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de España en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020; en los documentos metodológicos de las Ferias PICE y en lo relativo al cumplimiento con la normativa aplicable en materia de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.”

“e) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación Ferias PICE cofinanciadas por el FSE.”

“f) Remitir a la Cámara de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FSE.”

“g) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas de las Ferias PICE, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.”

“j) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno que se lleve a cabo.”

“l) Ser concedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FSE.”

“n) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.”

Decimoprimer. Modificación de la Cláusula Décima. Obligaciones de las partes.

Se modifica la Cláusula Décima del Convenio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FSE) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo



con la normativa europea aplicable respecto a la gestión del FSE. Estos elementos están referidos básicamente a:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4 letra b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

De acuerdo con las recomendaciones realizadas por la IGAE (Autoridad de Auditoría) y la UAFSE (Autoridad de Gestión) en relación con el cumplimiento del requisito de contabilidad separada en el caso de utilización de costes simplificados para la justificación de ayudas reembolsables los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de existir una codificación independiente para el Programa.
- En esta codificación independiente se registrarán los gastos y los ingresos generados en el marco del mismo.
- Los ingresos deben coincidir con los importes certificados a FSE.

La contabilidad separada se garantizará teniendo una cuenta contable específica o una codificación analítica por centros de coste para cada Programa. En esta cuenta (contable o analítica) específica se registrarán todos los gastos declarados, incluyendo los costes de personal declarados. Asimismo, se registrará el ingreso a percibir correspondiente a la FSE.

En caso de imputación parcial de una factura o una nómina, se consignará en esta cuenta contable independiente, la parte proporcional imputada y declarada al Programa.

Con objeto de garantizar la pista de auditoría de los gastos y los ingresos, se identificará la operación del Programa en la que se declaran los gastos (nombre de la Acción concreta).

En cuanto a las cuentas de balance de cobros y pagos, se incluirá la información suficiente en la descripción del asiento, que permita identificar que corresponde con un pago o un cobro del Programa, y la operación concreta que se está financiando.

- b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 la documentación relativa a la verificación de la ejecución de la actividad deberá conservarse por la Cámara a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, UAFSE, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas Europeo, etc.) durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En este sentido, la Cámara debe establecer un sistema de archivo informático y en papel en el que quede custodiada toda la documentación tanto económica como de gestión



relativa al Programa, así como los soportes de ejecución que identifiquen con claridad la asignación de las acciones.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, según las especificaciones del artículo 140.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

En todo caso, las Cámaras de Comercio deberán suministrar a la Cámara de España la información y documentación que aquél estime necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el coste objeto de certificación.

Los períodos anteriores quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea:

- a. Custodia: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FSE, UAFSE, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- b. La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior. La Cámara de España comunicara, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento.
- c) Observar las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa y las aprobadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013. Las Cámaras deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa como en los Reglamentos comunitarios aplicables a las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
- d) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.e) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

En concreto, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, así como la obligación de proporcionar información para detección de posibles conflictos de interés.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Por lo tanto, la Cámara asume estas obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Asimismo, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.”

Decimosegunda. Modificación de la Cláusula Decimoprimera. Información y publicidad

Se modifica la Cláusula Decimoprimera del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Ambas partes se comprometen a observar lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de las acciones.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco de las Ferias PICE, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FSE) que cofinancian dicha actividad.

Las Cámaras, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.”

Decimotercera. Modificación de la Cláusula Decimosegunda. Intercambio electrónico de datos

Se modifica la Cláusula Decimosegunda del Convenio, que queda redactada en los siguientes términos:

“Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y el artículo 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de cada programa, así como explicación de las condiciones detalladas para realizar dichos



intercambios electrónicos de datos. Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la Cámara.”

Decimocuarta. – Modificación de la Cláusula Decimocuarta. Normativa de aplicación

Se modifica la Cláusula Decimocuarta del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

“Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.



Cofinanciado por
la Unión Europea



- Reglamento de ejecución (UE) Nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables del Fondo Social Europeo, durante el período de Programación 2014-2020.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa europea que resulte aplicable, las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FSE, así como cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas europeas, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.”

Decimoquinta. – Modificación de la Cláusula Decimoquinta. Responsabilidades

Se modifica la Cláusula Decimoquinta del Convenio, que queda redactada como sigue:

“Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma.

Si la Cámara se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.”

Decimosexta. Modificación de la Cláusula Decimoséptima. Revisión

Se modifica la Cláusula Decimoséptima del Convenio, que queda redactada en los siguientes términos:

“Este convenio podrá ser revisado, en su caso, ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo de los Programas financiados con fondos europeos para el periodo de programación 2014-2020.

Las partes intervinientes formalizarán las adendas que correspondan al presente convenio para el desarrollo, en su caso, de actuaciones vinculadas a las Ferias PICE a realizar a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con objeto de regular las



Cofinanciado por
la Unión Europea



obligaciones que procedan en relación con la gestión del Programa, justificación y certificación del gasto, y seguimiento y ejecución de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.”

Decimoséptima. Modificación de la Cláusula Decimonovena. Cláusula suspensiva

Se modifica la Cláusula Decimonovena del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

“Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características de las Ferias se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE.”

La Cámara acepta el presente documento que establece las condiciones de la ayuda del FSE en cumplimiento de lo previsto en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de esta Adenda, para que así conste, se firma a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia	Directora General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España
---	--

D. Miguel López Abad

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano